DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO M.O.P.C. N° 105/2016

Asunción, 12 de diciembre de 2016.

VISTO: el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el informe de la Dirección de Planificación Económica, el informe de evaluación técnica y el acta de recepción y apertura de propuestas, referente a las propuestas presentadas en el marco del **LLAMADO MOPC N° 105/2016, "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VIALES". ID N° 316.720,** cuyo acto de sesión pública virtual se realizo en fecha 02 de noviembre de 2016 y el acto de recepción y apertura de propuestas según constancias del acta, se realizó el 03 de noviembre de 2016 donde se presentaron los siguientes oferentes:

1) METALCARL S.A.
2) CATHAY S.A.
3) AUTOMAQ S.A.E.C.A.
4) ENGENIEERING S.A.E.C.O.
5) KUROSU & CIA S.A.
6) INPASA INDUSTRIA PARAGUAYA DE ALCOHOLES S.A.
7) CABIPAL MATALMEK S.A.
8) RIEDER & CIA S.A.C.I.
9) TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.
10) S.A.C.I.H PETERSEN
11) INRIMAQ S.A.
12) DREI ASOC. S.R.L.

CONSIDERANDO:

Que, el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 1.192 de fecha 06 de setiembre de 2013, se aboca al estudio de las propuestas presentadas en el marco del presente proceso licitatorio, de conformidad al procedimiento establecido en el Resolución Ministerial N° 1130 de fecha 24 de julio de 2009.

A los efectos de proceder a la evaluación detallada de las propuestas, el Comité de Evaluación solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis jurídico de los documentos presentados por los oferentes participantes de la Licitación.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su Dictamen N° 1998 de fecha 23 de noviembre 2016, dice (sic):

I- ANTECEDENTES:

- ***Acta de Recepción y Apertura de Sobres**, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 03 de noviembre de 2016. En la misma se dejó constancia de que:*

1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. Se deja Constancia que la empresa INPASA presento montos diferentes en todos los lotes en la oferta física a lo cotizado en al Acta Virtual de fecha 02-11-16.

3. Se deja constancia que la empresa Automotor S.A. no presento propuesta física, siendo esta participante del Acta Virtual de fecha 02-11-16.

4. Se invito a los representantes de las empresas a verificar las carpetas, de lo cual manifiestan lo siguiente:

- El Representante de la Empresa; CABIPAL METALMEK S.A. manifiesta que las ofertas de METALKAR Y DREI ASOC. SRL, ENGENIEERING no presenta experiencia con 5 años de antigüedad exigido por el Pliego de Bases y Condiciones.

Del mismo modo dicho representante dice que la empresa DREI ASOC. Y METALKAR no presenta certificado de Origen Nacional expedido por el MIC.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ing. [illegible]
Viceministro de Obras Públicas
y Comunicaciones

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Unidad Técnica de Control Interno - MOPC

Lic. María [illegible] Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

- *El Representante de la Empresa RIEDER &CIA S.A.C.I ; manifiesta que las empresas CATHAY S.A. Y ENGENIEERING no presentan Documentos suficientes que respalden la experiencia, capacidad técnica que exige el Pliego de Base y Condiciones.*

- *El Representante de la Empresa Y ENGENIEEERING, dice que la Empresa CABIPAL METALMEK S.A. no presenta la planilla de precios del formulario de oferta de acuerdo al formato del PBC.*

A su vez manifiesta que las empresas CABIPAL METALMEK S.A., METALCARL S.A. y DREI ASOC. SRL; NO presentan el certificado de Origen Nacional expedido por el MIC, Así mismo afirma que no presenta documentos que demuestra el requisito de experiencia del 50% del volumen de ventas obtenido en promedio de los últimos 5 años

- *El Representante de la Empresa KUROSU & CIA S.A. Dice que la Empresa H PETERSEN S.A.C.I. en su formulario de oferta presenta una fecha diferente a lo que establece el PBC, además la oferta Original no cuenta con el sello de la empresa.*

- *El Representante de la Empresa AUTOMAQ S.A.E.C.A dice que la empresa IRIMAQ S.A. en su lote 2 en su especificaciones técnicas del motor no cumple con lo establecido en PBC.*

- *El Representante de la Empresa IRIMAQ S.A. dice que la empresa KUROSU & CIA S.A. para el lote 8 ofrece un compactador pata de cabra con conversión a rodillo liso debiendo ser un compactador liso con conversión a pata de cabra, es decir, contrariamente a los solicitado.*

- *El Representante de la Empresa INPASA dice que la empresa CATHAY S.A., no presenta autorización del fabricante de la grúa, pero presenta una autorización a nombre de la empresa ES S.A., además el certificado emito por sinotruk imp y exp a favor de CATHAY S.A., no está consularizado, además no presenta documentación que avale la venta de grúas de gran porte así mismo no presenta catálogo del equipo ofertado, no presenta certificación en idioma diferente al español.*

- *El representante de la empresa KUROSU & CIA S.A., aclara que en las especificaciones se demuestra exactamente que si cumple con lo solicitado en el PBC para el lote 8."(sic)*

- ***Memorándum SCEO N° 1149/2016**, de fecha 03 de noviembre de 2016, solicita el <u>análisis jurídico</u> de la oferta presentada en el marco del llamado de referencia:*

1) METALCARL S.A. (RUC N°: 80012302-6)
2) CATHAY S.A. (RUC N°: 80067095-7)
3) AUTOMAQ S.A.E.C.A. (RUC N°: 80013366-8)
4) ENGENIEERING S.A.E.C.O. (RUC N°: 80047025-7)
5) KUROSU & CIA S.A. (RUC N°: 80002592-0)
6) INPASA {INDUSTRIA PARAGUAYA DE ALCOHOLES S.A.} ((RUC N°: 80034565-7)
7) CABIPAL MATALMEK S.A. (RUC N°: 80014788-0)
8) RIEDER & CIA S.A.C.I. (RUC N°: 80002612-8)
9) TAPE RUVICHA S.A.E.C.A. (RUC N°: 80014552-6)
10) S.A.C.I.H PETERSEN (RUC N°: 80002126-6)
11) INRIMAQ S.A. (RUC N°: 80052541-8)
12) DREI ASOC. S.R.L. (RUC N°: 80033333-0)

II- <u>ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CONSTANCIA ASENTADA EN EL ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES DE LAS OFERTAS.</u>

***<u>Constancia N° 2</u>:** "Se deja Constancia que la empresa INPASA presento montos diferentes en todos los lotes en la oferta física a lo cotizado en al Acta Virtual de fecha 02-11-16."*

*Primeramente, esta dependencia procedió a verificar el Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 02 de noviembre de 2016, donde se pudo corroborar que la firma **INDUSTRIA PARAGUAYA DE ALCOHOLES S.A.**, con respecto al Lote Nro 2, cotiza un precio de 999.000.000, (novecientos noventa y nueve millones de guaraníes), en el Lote Nro 3, cotiza un precio de 735.000.000 (setecientos treinta y cinco millones de guaraníes), en el Lote 4, cotiza un precio de 2.150.000.000, (dos mil ciento cincuenta millones de guaraníes), en el Lote Nro 7, cotiza un precio de 549.000.000, (quinientos treinta y nueve millones de guaraníes), en el Lote Nro 11, cotiza un precio de 449.000.000, (cuatrocientos cuarenta y nueve millones de guaraníes).*

Acto seguido, en fecha 03 de noviembre de 2016, luego de las Apertura Física de los Sobres se observa que su carpeta de oferta existe una variación cuantitativa en la cotización del precio con respecto a los montos expresados en los últimos lances de cada Proveedor en el Acta de Sesión Publica Virtual consignando en el Formulario de oferta física (Lista de Precio) montos manifiestamente disparejos en cada uno de los Lotes cotizados que a continuación se transcriben: para el Lote Nro. 2, cotiza un precio de 1.645.359.296 (mil seiscientos cuarenta y cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y seis guaraníes), para el Lote Nro. 3, cotiza un precio de 1.130.841.040, (mil ciento treinta millones ochocientos cuarenta y un mil cuarenta guaraníes), para el Lote Nro. 4, cotiza un precio de 2.569.322.896, (dos mil quinientos sesenta y nueve millones trescientos veintidós mil ochocientos noventa y seis guaraníes), para el Lote Nro. 7, 782.183.696., (setecientos ochenta y dos millones ciento ochenta y tres mil seiscientos noventa y seis guaraníes) y en el Lote Nro. 11, 782.183.696., (setecientos

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Vicem[illegible] Obras Públicas y Comunicaciones

C.P. Ricar[illegible] Ramón R[illegible]rique? Giménez
Dirección Técnica de Contrat[illegible] - MOPC

Lic. Marta Benítez Noriego
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

ochenta y dos millones ciento ochenta y tres mil seiscientos noventa y seis guaraníes).

Por tanto esta dependencia, considera que lo declarado posteriormente en su oferta física no refleja lo expresado en el Acta de Sesión Publica Virtual modalidad en la cual como regla no se admite la discrepancia de montos cotizados y de existir diferencia excepcionalmente se procede conforme a las disposiciones contenidas en el ***Art. 42 DECRETO 1107/2014 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA"*** *supuesto tal que no se encuadra en dicha norma.*

Dicho esto, se deduce que el error incurrido por el oferente es sustancial en virtud a lo contenido en:

- ***Decreto Reglamentario N°: 1107/2014****, de fecha 13 de enero de 2014, que en el* ***Art. 45*** *refiere: "****Discrepancia de datos.*** *Si los datos que constan en el Formulario de Oferta (Lista de Precios) difieren del contenido del Acta de Sesión Publica Virtual, motivara la descalificación de la oferta, excepto cuando se trate de ajuste del precio cotizado conforme a la regla establecida en el Articulo 42 del presente Decreto".*

Por tanto, en tenor a lo expuesto, esta Dirección es del parecer que la Oferta presentada por la firma ***INDUSTRIA PARAGUAYA DE ALCOHOLES S.A., NO CUMPLE*** *debiendo ser en consecuencia* ***ELIMINADA.-***

Constancia N° 3: *"Se deja constancia que la empresa Automotor S.A. no presento propuesta física, siendo esta participante del Acta Virtual de fecha 02-11-16." (Sic)*

Luego de verificar minuciosamente el Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 02 de noviembre de 2016, podemos confirmar la participación en la Subasta de la firma ***AUTOMOTOR S.A.,*** *visualizando en el Listado de Proveedores Participantes a fs. 7, que el mismo participó realizando los lances respectivos para los* ***Lotes 2, 6, 7 y 11****.*
Así las cosas, la firma no presento su oferta física en el Acto de Apertura y Recepción de Sobres omitiendo lo establecido en el PBC en la cláusula ***13.1 Presentación de los documentos ante la Convocante:***
*Una vez finalizada la Subasta a la Baja Electrónica y levantada el acta de sesión pública virtual en el portal, Todos los Oferente/s deberá/n presentar sus respectivas documentaciones (****un (1) ORIGINAL y dos (2) COPIAS****) en sobre cerrado con indicación del nombre del/la Oferente participante, a fin de realizar las evaluaciones pertinentes. El sobre deberá estar dirigido a la institución Convocante y/o Unidad Operativa de Contrataciones.*

En este punto traemos a colación lo estipulado en el ***DECRETO N° 1107/2014 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N° 12.453/2008 y 5117/2010"-*** *el cual en los artículos precedentes expresa:*

Artículo 36: *"Presentación y Apertura de ofertas físicas. Establécese que la Convocante deberá fijar un lugar, fecha y hora límites con posterioridad al cierre del proceso de Subasta, sea cual fuere la modalidad de contratación realizada, en el que las ofertas que determine la Convocante, presentarán en acto formal y público los documentos que componen su oferta. Luego de la emisión del Acta Virtual de la Subasta se realizará el acto de presentación y apertura de ofertas físicas en el lugar, fecha y hora límites fijados previamente en el PBC o Carta de Invitación, que no podrá ser inferior a un (1) día hábil ni mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de emisión del Acta".*

Artículo 37. "Omisión de presentación de ofertas físicas. Ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas. Sanciones. Si el oferente susceptible de ser adjudicado, conforme lo señalado en el artículo anterior, incurriere en cualquiera de los siguientes supuestos

1. ***Falta de presentación física a más tardar el día, hora y lugar señalados por la Convocante, o ;***
2. *Actuaciones en los procedimientos de subasta con dolo o mala fe y/o proporciones información falsa.*

Será pasible de las sanciones enmarcadas en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/2003, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Artículo 74 de la misma.

Además, en el primero de los supuestos

1. ***Se tendrá por desistida la oferta y la garantía de mantenimiento de oferta será ejecutable.***
2. *La Convocante intimará a que en el plazo máximo de tres (3) días hábiles el Oferente presente la Garantía de Mantenimiento de Oferta a los efectos de su ejecución. La falta de presentación de la garantía de mantenimiento de oferta ante el requerimiento de la Convocante, se considerará agravante a los efectos de las eventuales sanciones a ser aplicadas informa."*

En ese sentido, teniendo en cuenta que el oferente ***AUTOMOTOR. S.A.,*** *no presentó su oferta física en el Acto de Apertura de ofertas, la misma se tiene por desistida, por tanto queda a criterio del Comité de Evaluación, analizar si dicha oferta era susceptible de ser adjudicable y en ese caso proceder conforme lo establecido en el artículo 37 del Decreto N° 1107/14, quedando de esta manera aclarada la observación asentada en el Acta.*

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Lic. María Benítez Domingo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

- ***Constancia N° 4*** *literal 4: "El representante de la empresa KUROSU & CIA S.A., dice que la Empresa H PETERSEN S.A.C.I. en su formulário de oferta presenta una fecha diferente a lo estabelecido en el PBC, ademas su oferta original no cuenta con el sello de la empresa." (sic)*

Al respecto, cabe mencionar que el Decreto Nº 21909/03 Que reglamenta la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, Artículo 43º ***Periodo de validez de las ofertas,*** *establece: Las ofertas serán válidas* ***por el plazo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones a partir de la fecha de apertura de ofertas*** *prescrita por la Convocante.*

En ese sentido el Pliego de Bases y Condiciones, ***Sección I - Calendario de Eventos y Datos de la Subasta, Cláusula 10.6. Validez de la Oferta: noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva.***

Por tanto, si bien la fecha que data en su Formulario de la Oferta, no coincide con la fecha del día de la apertura física, los periodos de validez de las propuestas se adecuan y se encuentran vigentes desde la fecha y hora de la etapa competitiva y consecuentemente se entiende que ***el Formulario de Ofertas es SUFICIENTE a sus efectos respecto a los requerimientos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones****, no viéndose afectados los mismos, por la fecha del* ***Formulario de Presentación de la Oferta****, sino que, conforme lo disponen tanto el PBC como el Decreto N° 21909/03, este se inicia en la fecha de apertura de la etapa competitiva.-*

Ahora bien con relación a lo manifestado por el la empresa KUROSU & CIA S.A. con respecto a la ausencia del sello de la empresa H. PETERSEN, esta dependencia informa que dicha ***omisión no constituye una desviación significativa teniendo en cuenta que la oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones.***

En ese sentido, se trae a colación lo establecido en el ***Art. 59° Disconformidades, errores y omisiones****, del Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas", que expresa: "Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa"* ***(...)***

En el mismo tenor, Roberto Dromi, destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada "La Licitación Pública", expresa: "La sujeción de la oferta al pliego es sustancial, y el apartamento también debe serlo para que tenga entidad descalificatoria de la oferta. ***El principio es la validez de la oferta".***

Por su parte, Julio Rodolfo Comadira, también destacado tratadista del Derecho Administrativo, en su obra titulada "La Licitación Pública", expresa: El informalismo no es, pues, inexigibilidad de formas[1], sino solo relativización de ellas en beneficio inmediato de los administradores, siempre que no sean esenciales".

Así pues, luego de analizadas las constancias de orden legal asentadas en el Acta de Apertura se concluye que corresponde ***Eliminar*** *la oferta de la firma* ***INDUSTRIA PARAGUAYA DE ALCOHOLES S.A.,*** *y con respecto a las demás constancias informamos que las mismas serán analizadas por el sector técnico correspondiente.*

III- INFORME DE POLIZA.

- ***Providencia Interna DCG-dg N° 81/2016****, de fecha 08 de noviembre de 2016, del* ***Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,*** *que se expide aclarando que se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los oferentes ***CUMPLEN*** *con lo requerido en el PBC.-*

IV- SOLICITUD DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS DE CARÁCTER FORMAL, NO SUSTANCIAL CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

Al realizar el análisis jurídico de los documentos presentados, se ha constatado la falta de documentos de carácter formal, por tanto en concordancia con lo dispuesto en al artículo 59 del Decreto reglamentario de la Ley 2051/2003, esta Dirección por medio del ***Memorándum D.A.J. Nº 2757/2016****, de fecha 11 de*

[1] *No es la forma sino el rigorismo formal al cual se debe combatir. El rigorismo formal se da, como dice Raspi, cuando el interprete se abraza a una estructura adjetiva ausente de contenido; [illegible] la custodia del derecho material, sino la forma por la forma misma, olvidando que esta desvinculada del derecho sustantivo al que accede, carece de razón, y agrega "que sin el procedimiento administrativo se habla de formas esenciales, tales formas no son esenciales por el valor que ellas encierran en si mismas; no es por el rito lo que se pretende asegurar, sino el derecho sustancial que el permite proteger; es la seguridad jurídica y no la seguridad formal la que en definitiva se protege.*

Abog. Dionisio A. Morales Veror
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Vicemin. de Comunicaciones

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Ud. Técnica de Control Interno - MOPC

Lic. Martín Sánchez Morínigo
Viceministro de Administración y Finanzas
MOPC

noviembre de 2016, solicito a la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas se sirva a cursar nota a los siguientes oferentes:

*1. **H. PETERSEN** y **CABIPAL METALMEK S.A.** a fin de que los mismos remitan el documento formal hallado faltante requerido en el Pliego de Bases y Condiciones: **Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del impuesto a la Renta o Certificado de Certificado Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.***

Sobre el particular, se emplazó a los mismos por el plazo de 24 (veinte y cuatro) horas, a fin de poder proseguir con la evaluación de las ofertas presentadas.

***Memorándum SCEO N° 1218/2016,** de fecha 17 de noviembre de 2016, la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, remite los Expedientes **MEU N°:** 43431/2016, **MEU N°:** 43479/2016, por el cual las firmas emplazadas presentan toda la documentación supra mencionada por esta Dependencia.*

VERIFICACIÓN QUE LOS OFERENTES NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDADAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Asimismo, conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, referentes a Personas Físicas (empresa unipersonal) ésta Dirección ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de la firma a fin de

*constatar si los mismos no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP N° 849/2015**, "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del **SINARH** o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

*Al respecto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos ha procedido a verificar en la base de datos del SINARH el estado de las personas que forman parte de las empresas oferentes, habiendo corroborado que un **Representante Legal** de la empresa **TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.**, figura como PROFESOR en la Universidad Nacional de Asunción – UNA, consideramos oportuno traer a colación lo estipulado en la LEY N° 1.626 DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Art. 2° que reza: "Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a : f) los docentes de la Universidad Nacional y de las instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica". Por lo que estimamos que el ejercicio de la docencia no se contrapone al ejercicio de la representación legal, de acuerdo a la normativa citada precedentemente.*

Todos los demás representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del presente llamado no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

V- EVALUACIONES DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

*Así mismo, esta dirección informa que la otra oferta **CUMPLE** con la documentación legal establecida por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, el Decreto N°: 1107/2014 "Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica" y las Políticas GN-2349-7/9 para la "Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo", conforme se visualiza en la planilla (Anexo I) que se adjunta al presente.*

*Por último, traemos a colación el **Art 27° de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas**, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. **La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública**"*

VI- CONCLUSIÓN

*Habiendo procedido a la verificación de la carpeta presentada por los oferentes, conforme a lo establecido en la **Sección I – Calendario de Eventos y Generalidades, Sección II- Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VII- Anexo I Documentos que Componen la Oferta,** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dirección sugiere **rechazar** la oferta de la firma*

Abog. Dionisio Arnaldo Wesley Valdez
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Vicepresidencia de Obras Públicas y Comunicaciones

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Lic. Miguel Ángel Moringo
Dirección de Administración y Finanzas
MOPC

***INDUSTRIA PARAGUAYA DE ALCOHOLES S.A.**, conforme a los argumentos expresados precedentemente y con respecto a las demás firmas se sugiere **Proseguir** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones, Decreto Nº 1107/2014 "Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica".*

Que, el Comité de Evaluación solicitó a la Dirección de Planificación Económica el análisis económico - financiero requerido en el PBC, remitiendo el informe correspondiente por memorando D.E.T. N° 244 de fecha 09 de noviembre de 2016 que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

III** **<u>CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.</u>

*La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la **SECCION II "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN"; Punto a) Requisitos para Calificación Posterior;** Capacidad Financiera; **<u>Sub Ítems:</u> a)** Ratio de Liquidez; **b)** Endeudamiento y **c)** Rentabilidad, **Páginas Nº 7 y 8** del **PBC.** Con el objeto de calificar la situación financiera actual de los oferentes, se consideraran los siguientes índices:*

a. <u>Ratio de Liquidez</u>: Activo Corriente / Pasivo Corriente.
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, 3 últimos años (2013, 2014, 2015).

b. <u>Endeudamiento</u>: Pasivo Total / Activo Total.
No deberá ser mayor 0,80, en promedio, 3 últimos años (2013, 2014, 2015).

a. <u>Rentabilidad</u>: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdidas con respecto al Capital.
El promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2013, 2014, 2015).

IV** **<u>OBSERVACIÓN</u>

La Secretaria del Comité de Evaluación de Ofertas, a través del Memorándum S.C.E.O. N° 1172/2016 de fecha 08 de Noviembre de 2016, adjunta el Expediente M.E.U. N° 42437 de fecha 7 de noviembre de 2.016, mediante el cual el oferente METALCAR S.A, remite el documento solicitado a través del Memorándum D.E.T. N° 239/2016 de fecha 04 de noviembre de 2.016.

V** **<u>EVALUACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA.</u>

5.1 <u>Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera</u>

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años (2013, 2014 y 2015), para el efecto se procedió a la verificación de las carpetas de ofertas (Copias) presentadas por los oferentes, las cuales se hallan bajo la custodia de la Secretaria de la U.O.C. y a las informaciones obtenidas del Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

5.2 <u>Evaluación de la Capacidad Financiera</u>

*Al respecto, se anexan las siguientes planillas: **Anexo "A"** referente al RESUMEN ECONÓMICO FINANCIERO, donde se detallan los resultados del análisis financiero, **ANEXO "B"**– ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes.*

A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "Cumple" o "No Cumple".

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

N°	EMPRESAS	RATIO DE LIQUIDEZ (Promedio de los 3 años)	ENDEUDAMIENTO (Promedio de los 3 años)	RENTABILIDAD (Promedio de los 3 años)	CRITERIOS
1.-	METALCAR S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
2.-	CATHAY S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
3.-	AUTOMOTORES Y MAQUINARIA S.A.E.C.A.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
4.-	ENGINEERING S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
5.-	KUROSU & CIA. S.A.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
6.-	INDUSTRIA PARAGUAYA DE ALCOHOLES S.A. (INPASA)	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
7.-	CABIPAL METALMEK SA	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
8.-	RIEDER & CIA S.A.C.I.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
9.-	TAPE RUVICHA S.A.E.C.A.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
10.-	S.A.C.I. H. PETERSEN	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
11.-	IRIGOITIA REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE MAQUINARIAS (IRIMAQ	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE
12.-	DREI ASOCIADOS S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple	CUMPLE

VI CONCLUSIÓN

Que, con las informaciones contenidas en los Estados Financieros presentado por los oferentes, se concluye de la siguiente manera:

*a) **RATIO DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

*b) **ENDEUDAMIENTO:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

*c) **RENTABILIDAD:** Las empresas evaluadas en este Ítem, **CUMPLEN** con el requisito mínimo establecido en el PBC.*

Asimismo, el Comité de Evaluación, solicitó a la Dirección de Caminos Vecinales el análisis técnico de las ofertas presentadas, remitiéndose el informe respectivo por memorando DCV N° 1411 en fecha 12 de diciembre de 2016, que en su parte pertinente expresa cuanto sigue:

1. Introducción

En el presente Informe se exponen los resultados de la evaluación de las Ofertas presentadas por oferentes en el Llamado MOPC N° 105/2016. SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICALICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VIALES. ID N° 316.720

El Llamado mencionado contempla la adquisición de los siguientes bienes:

Lotes	Descripción Equipos	CANTIDAD
1	Motoniveladoras de 160 CV	4
2	Retro Excavadora de 135 CV	1
3	Pala cargadora de 135 CV	1
4	Tracto Camión con Grúa de 420 CV	1
	Remolcador C.B. de 45 Tn.	

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Lic. María Benítez Morínigo
Directora de Administración y Finanzas
MOPC

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

5	*Tractor Agrícola con Rota de 100 CV*	2
6	*Camiones Volquetes de 320 CV*	4
7	*Camión Cisterna de Agua de 220 CV*	1
8	*Vibro Compactador de 125 CV*	1
9	*Casas Rodantes para 10 personas*	2
10	*Casa Rodante para Administración*	1
11	*Camión Cisterna de Combustible de 220 CV*	1

El llamado fue publicado en el sitio del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas el 4de octubre del 2016 (Anexo 1).

Este informe ha sido elaborado por el equipo técnico de la Dirección de Caminos Vecinales.

2. Antecedentes de la Subasta

En fecha 2 de noviembre de 2016 se procedió al inicio de la etapa competitiva de la Subasta a la Baja Electrónica – SBE, del cual se ha obtenido el Acta de Sesión Pública Virtual, conforme si visualiza en el Anexo 2 de este informe.

3. Apertura Física de Ofertas

El día 3 de noviembre de 2016 en el salón de actos, 3er pisodel Edificio Central del MOPC, se procedió a la apertura de las Ofertas presentadas por los participantes, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres (Anexo 3) cuyo resumen se muestra en el cuadro siguiente:

EMPRESAS		LOTES DE LAS PROPUESTAS										
		LOTE Nº 1	LOTE Nº 2	LOTE Nº 3	LOTE Nº 4	LOTE Nº 5	LOTE Nº 6	LOTE Nº 7	LOTE Nº 8	LOTE Nº 9	LOTE Nº 10	LOTE Nº 11
1	METALCAR S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	373.000.000	207.000.000	NO COTIZA
2	CATHAY S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	1.798.000.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
3	AUTOMOTORES Y MAQUINARIAS SAECA	5.980.000.000	1.080.000.000	998.000.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	770.000.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
4	ENGINEERING S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	2.600.000.000	545.000.000	NO COTIZA	420.000.000	230.000.000	550.000.000
5	KUROSU Y CIA S.A.	5.595.000.000	1.094.000.000	737.000.000	NO COTIZA	605.000.000	NO COTIZA	NO COTIZA	527.000.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
6	INPASA	NO COTIZA	1.645.359.296	1.130.841.040	2.569.322.896	NO COTIZA	NO COTIZA	782.183.696	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	782.183.696
7	CABIPAL METALMEK S.A.	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	374.000.000	208.000.000	NO COTIZA
8	RIEDER & CIA S.A.C.I	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	580.000.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
9	TAPE RUVIHCA SAECA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	585.000.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
10	H PETERSEN SACI	5.500.000.000	1.127.540.000	774.000.000	NO COTIZA	580.000.000	NO COTIZA	NO COTIZA	780.000.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
11	INRIMAQ S.A.	NO COTIZA	1.078.000.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	539.000.000	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA
12	DREI ASOC. SRL	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	NO COTIZA	376.500.000	205.500.000	NO COTIZA

4. Evaluación y Calificación de las Ofertas

a) Verificación Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

En primer término se ha procedido a la verificación del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y el Plan de Entrega, cuyo resultado se detalla en el Anexo 4.

b) Verificación Experiencia y Capacidad Técnica

De conformidad a los procedimientos indicados en la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, se ha seleccionado provisoriamente al oferente ganador de cada lote del proceso de competencia de Subasta determinado en el Acta de Sesión Pública Virtual, cuyas documentaciones serán analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación

El estudio de las documentaciones presentadas se realiza en base a lo establecido en los incisos b) y d) de la Sección del Pliego de Bases y Condiciones mencionada en el párrafo precedente (Anexo 4), a partir del cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas para los equipos ofertados, cuyo informe al siguiente resumen:

Ing. Dionisio Morales Vera
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Lic. María Teresa Domingo
Consultora Administrativa y Financiera
M.O.P.C.

EMPRESAS	Calificación
H. PETERSEN	CUMPLE
AUTOMAQ SAECA	CUMPLE
KUROSU Y CIA. S.A.	CUMPLE
KUROSU Y CIA. S.A.	CUMPLE
RIEDER Y CIA. S.A.	CUMPLE
ENGINEERING S.A.	CUMPLE
IRIMAQ S.A.	CUMPLE
METALCAR S.A.	CUMPLE
DREI ASOCIADOS S.R.L.	CUMPLE

Respecto al análisis de los precios ofertados, se ha solicitado una explicación detallada de la composición del precio ofertado a los oferentes que han sobrepasado los porcentajes establecidos en este criterio, cuyas copias de consultas y respuestas, se encuentran evidenciadas en este informe como Anexo 5, los cuales se consideran razonables no habiéndose detectado errores sustanciales en la composición de sus precios.

Respecto al margen de preferencia cabe acotar que todos los bienes ofertados, a excepción de los lotes 9 y 10, son de fabricación internacional, por lo que no aplica el porcentaje establecido en este criterio. Para los lotes 9 y 10 cabe mencionar que las empresas con mejor oferta en cada lote, presentan el Certificado de Origen Nacional correspondiente.

5. ***Conclusiones y Recomendaciones***

Como resultado del proceso de evaluación técnica de las ofertas, se concluye los siguientes resultados como propuesta de adjudicación de esta convocatoria:

Lote	Empresa Adjudicada	Monto G. IVA Incluido
1	H. PETERSEN	5.550.000.000
2	AUTOMAQ SAECA	1.080.000.000
3	KUROSU Y CIA S.A.	737.000.000
4.1	DESIERTO	----------
4.2	DESIERTO	----------
5	RIEDER Y CIA S.A.C.I.	580.000.000
6	ENGINEERING S.A.	2.600.000.000
7	ENGINEERING S.A.	545.000.000
8	IRIMAQ S.A.	539.000.000
9	METALCAR S.A.	373.000.000
10	DREI ASOCIADOS S.R.L.	205.500.000
11	ENGINEERING S.A.	550.000.000

El resumen y las observaciones de la evaluación técnica se encuentran detallados en los Anexos adjunto al informe técnico al cual nos remitimos.

CONCLUSIONES:

Que, de conformidad a lo establecido en el informe de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la oferta presentada por **INDUSTRIA PARAGUAYA DE ALCOHOLES S.A.**, no cumple con la totalidad de los criterios jurídicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que asimismo, luego del análisis del informe económico – financiero, se observa que las ofertas presentadas cumplen con la totalidad de los criterios de capacidad económica requeridos en el PBC.

Que, de conformidad a lo establecido en el informe técnico, se colige cuanto

Abog. Diana E. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Lic. Marta Benítez Domínguez
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Que, con relación al LOTE 1 – MOTONIVELADORAS DE 160 CV, la oferta más baja presentada por la empresa **S.A.C.I. H. PETERSEN**, cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC.

Que, con relación al LOTE 2 – RETRO EXCAVADORA DE 135 CV, la oferta más baja presentada por la empresa **IRIMAQ S.A.**, no cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC. En ese orden de cosas, se constituye en la oferta más baja la presentada por **AUTOMAQ SAECA**, que cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC.

Que, con relación al LOTE 3 – PALA CARGADORA DE 135 CV, la oferta más baja presentada por la empresa **KUROSU CIA S.A.**, cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC.

Que, con relación al LOTE 4 – ÍTEM 1 TRACTO CAMIÓN CON GRÚA DE 420 CV - ÍTEM 2 REMOLCADOR C.B. DE 45 TN, se observa que ninguna de las ofertas cumplen con los criterios exigidos en el PBC. En ese sentido, traemos a colación lo dispuesto en el **Art. 30°** de la Ley N° 2051/03 *"de Contrataciones Públicas"*, que reza: *Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: (...) b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..."*

Que, con relación al LOTE N° 5 – TRACTOR AGRÍCOLA CON ROTA DE 100 CV, las ofertas presentadas cumplen con la totalidad de los criterios técnicos requeridos observándose que las empresas RIEDER & CIA S.A.C.I. y S.A.C.I. H PETERSEN han presentado ofertas económicas iguales por lo que se procedió a la aplicación del criterio de desempate establecido en Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación - **(E) CRITERIO PARA DESEMPATE DE OFERTAS,** cuyo análisis se detalla en el informe técnico supra mencionado, observándose que hubo resultado como ganadora la empresa RIEDER Y CIA S.A.C.I.

Que, con relación al LOTE N° 6 – CAMIONES VOLQUETES DE 320 CV, la oferta presentada por la empresa **ENGINEERING S.A.**, cumple con la totalidad de los criterios requeridos en el PBC.

Que, con relación al LOTE 7 – CAMIÓN CISTERNA DE AGUA DE 220 CV, la oferta más baja presentada por la empresa **ENGINEERING S.A.**, cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC.

Que, con relación al LOTE 8 – VIBRO COMPACTADOR DE 125 CV, la oferta más baja presentada por la empresa **KUROSU CIA S.A.**, no cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC. En ese orden de cosas, se constituye en la oferta más baja la presentada por **IRIMAQ S.A.**, que cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC.

Que, con relación al LOTE 9 – CASAS RODANTES PARA 10 PERSONAS, la oferta más baja presentada por la empresa **METALCAR S.A.**, cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC.

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Que, con relación al LOTE 10 – CASA RODANTE PARA ADMINISTRACIÓN, la oferta más baja presentada por la empresa **DREI ASOCIADOS S.R.L.**, cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC.

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Lic. Marta Benítez Martínez
Viceministra de Administración y Finanzas
M.O.P.C.

Que, con relación al LOTE 11 – CAMIÓN CISTERNA DE COMBUSTIBLE DE 220 CV, la oferta más baja presentada por la empresa **ENGINEERING S.A.**, cumple con la totalidad de los criterios técnicos requeridos en el PBC.

Igualmente, corresponde al Comité de Evaluación analizar si los precios de las ofertas susceptibles de ser adjudicadas, se ajustan a las estimaciones presupuestarias de la presente Licitación, y en tal sentido el Comité de Evaluación constata que el monto total de las ofertas presentadas se encuentran comprendidas dentro de la estimación presupuestaria del llamado en cuestión.

Por lo expuesto, y en atención a lo normado en el artículo 28° de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas": **ADJUDICACIÓN.** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas*", el Comité de Evaluación de Ofertas:

RECOMIENDA:

1- **ADJUDICAR**, en el marco del **LLAMADO MOPC N° 105/2016,** "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS VIALES". **ID N° 316.720**, conforme al siguiente detalle:

LOTE 1 – MOTONIVELADORAS DE 160 CV

Empresa	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
S.A.C.I. H. PETERSEN **RUC N° 80002126-6**	**Gs. 5.550.000.000.-** (Guaraníes cinco mil quinientos cincuenta millones)

LOTE N° 2 – RETRO EXCAVADORA DE 135 CV

Empresa	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
AUTOMOTORES Y MAQUINARIA S.A.E.C.A **RUC N° 80013366-8**	**Gs. 1.080.000.000.-** (Guaraníes mil ochenta millones)

LOTE 3 – PALA CARGADORA DE 135 CV

Empresa	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
KUROSU Y CIA S.A. **RUC N° 80002592-0**	**Gs. 737.000.000.-** (Guaraníes setecientos treinta y siete millones)

LOTE N° 5 – TRACTOR AGRÍCOLA CON ROTA DE 100 CV

Empresa	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
RIEDER Y CIA S.A.C.I. **RUC N° 80002612-8**	**Gs. 580.000.000.-** (Guaraníes quinientos ochenta millones)

Ing. José Manuel Ramírez
Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Lic. Marta Benítez Morínigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

LOTE N° 6 - CAMIONES VOLQUETES DE 320 CV

Empresa	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
ENGINEERING S.A. **RUC N° 80047025-7**	**Gs. 2.600.000.000.-** (Guaraníes dos mil seiscientos millones)

LOTE N° 7 – CAMIÓN CISTERNA DE AGUA DE 220 CV

Empresa	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
ENGINEERING S.A. **RUC N° 80047025-7**	**Gs. 545.000.000.-** (Guaraníes quinientos cuarenta y cinco millones)

LOTE N° 8 – VIBRO COMPACTADOR DE 125 CV

Empresa	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
IRIMAQ S.A. **RUC N° 80052541-8**	**Gs. 539.000.000.-** (Guaraníes quinientos treinta y nueve millones)

LOTE N° 9 CASAS RODANTES PARA 10 PERSONAS

Empresa	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
METALCAR S.A. **RUC N° 80012302-6**	**Gs. 373.000.000.-** (Guaraníes trescientos setenta y tres millones)

LOTE N° 10 – CASA RODANTE PARA ADMINISTRACIÓN

Empresa	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
DREI ASOCIADOS S.R.L. **RUC N° 80033333-0**	**Gs. 205.500.000** (Guaraníes doscientos cinco millones quinientos mil)

LOTE N° 11 – CAMIÓN CISTERNA DE COMBUSTIBLE DE 220 CV

Empresa	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
ENGINEERING S.A. **RUC N° 80047025-7**	**Gs. 550.000.000** (Guaraníes quinientos cincuenta millones)

2- **Declarar desierto el LOTE 4** – ÍTEM 1 TRACTO CAMIÓN CON GRÚA DE 420 CV - ÍTEM 2 REMOLCADOR C.B. DE 45 TN, de conformidad a lo establecido en el Art. 30° de la Ley N° 2051/03 "de Contrataciones Públicas".

3- Elevar el presente Dictamen al gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial.

MIEMBROS

Viceministro de Administración y Finanzas

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Lic. María Benítez Mornigo
Viceministra de Administración y Finanzas
MOPC

Titular de la Secretaría General o representante .....

C.P. Ricardo Ramón Rodríguez Galeano
Director
Dirección Técnica de Control Interno - MOPC

Viceministro de Obras Públicas o representante .....

Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos o representante .....

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Titular de la Sub UOC o representante .....

Lic. Marta Benítez
Viceministra de Administración
MOPC